



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N.º 00399 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 00399-2024-MPHCO-GM

Huánuco, 17 de octubre de 2024.

VISTO:



El Expediente N.º 202449303 (Carta N.º 248-2024/HBCD/RC-CSM), de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N.º 526-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N.º 840-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, quien **solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N.º 2461354, (CONTRACTUAL Y ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01) y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Expediente N.º 202449303 (Carta N.º 248-2024/HBCD/RC-CSM), de fecha 14 de octubre de 2024, el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros remite el certificado de conformidad técnica de la OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N.º 2461354**, de los recaudos presentados, a folio 122 se advierte el Asiento del Cuaderno de Obra N.º 428, el cual señala: **CULMINACIÓN DE LA OBRA "Al haberse culminado el plazo de ejecución de obra el día 09/10/2024, la presente supervisión verifica la culminación de los trabajos del expediente contractual y del expediente adicional N.º 01, exceptuando las partidas que contemplan la reducción de obra N.º 01 y N.º 02, las cuales se presentó a la entidad con fecha 04/10/2024 y se está a la espera de su aprobación. Habiéndose verificado la culminación de los trabajos y de acuerdo al Artículo 208 "Recepción de obra y plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, se procede a remitir a la entidad el certificado de conformidad técnica para realizar la conformación del comité de recepción de obra".** Así también, se cuenta con el PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR:

1. Luego de haber realizado la inspección física de la obra, así como los planos, especificaciones técnicas y los controles de calidad, se comuna que la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, cumple con lo establecido en el expediente técnico contractual y el expediente técnico del adicional de obra N.º 01, teniendo en cuenta la Reducción de Obra N.º 01 y 02.
2. Se emite la presente CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, para los fines que estime conveniente.
3. Se solicita a la entidad la Recepción de la obra principal y de la obra adicional.

Que, con Informe N.º 526-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 16 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA CONTRACTUAL Y ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N.º 2461354**; así también RECOMIENDA entre otros no sobrepasar las fechas límites reglamentarias para la conformación del comité de recepción de obra;

Que, al respecto, el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, establece que:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

"208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las



modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos¹.

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante sino a un número mayor sin que afecte la naturaleza del comité;

Que, asimismo, el numeral 208.5, artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208º establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido, se observa que el Residente de Obra ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 427 del 10 de octubre de 2024), señalando: CULMINACIÓN DE OBRA: **"No se pudo cargar el cuaderno de obra el día de ayer por cuestiones de errores dentro de la plataforma, se adjunta las pruebas de la misma, el día de ayer 09 de octubre de 2024 se continuaron con los trabajos concurrentes en obra las cuales se describen a continuación: - Se terminó con la limpieza de cada uno de los módulos de la obra. A la fecha se han terminado de realizar cada uno de los trabajos pertinentes a la obra, por ende, hago la anotación a la culminación de la obra con fecha 09 de octubre de 2024, (...)"**; así también, el supervisor ha cumplido con la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra (Asiento N° 428, del 14 de octubre de 2024), en el cual señala la CULMINACIÓN DE LA OBRA **"Al haberse culminado el plazo de ejecución de obra el día 09/10/2024, la presente supervisión verifica la culminación de los trabajos del expediente contractual y del expediente adicional N° 01, exceptuando las partidas que contemplan la reducción de obra N° 01 y N° 02, (...). Habiéndose verificado la culminación de los trabajos y de acuerdo al Artículo 208 "Recepción de obra y plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, se procede a remitir a la entidad el certificado de conformidad técnica para realizar la conformación del comité de recepción de obra"**; siendo ello así, corresponde a la entidad designar al Comité de Recepción de la obra materia del presente;

Que, mediante Informe N° 840-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial solicita a la Gerencia Municipal la designación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA CONTRACTUAL Y ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CUI N° 2461354, recomendando que el comité debe estar integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|--|
| • ING. DELMI JOEL QUISPE CORDOVA
Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial | PRESIDENTE |
| • MG. ARMANDO ELÍAS CORI TRUJILLO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e). | MIEMBRO |
| • ARQ. CRISTIÁN LUIS SANCHEZ SALAZAR
Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro. | MIEMBRO |
| • C.P.C. CELESTINA EVANGELISTA ATANACIO
Sub Gerente de Contabilidad | MIEMBRO |
| • ING. HEBERT BENITO CHAMORRO DURAND | ASESOR TÉCNICO - Supervisor de Obra |

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, su reglamento y modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra Contractual y del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, CUI N° 2461354, quedando establecido por los siguientes integrantes:

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N.º 00399 -2024-MPHCO-GM.

- **ING. DELMI JOEL QUISPE CORDOVA**
Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
- **MG. ARMANDO ELÍAS CORI TRUJILLO**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e).
- **ARQ. CRISTIÁN LUIS SANCHEZ SALAZAR**
Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro.
- **C.P.C. CELESTINA EVANGELISTA ATANACIO**
Sub Gerente de Contabilidad
- **ING. HEBERT BENITO CHAMORRO DURAND**

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

ASESOR TÉCNICO - Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, los actuados en original al Presidente del Comité de Selección, en 129 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas competentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

